

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.-
DU/CUAU.- 007/2019
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

CUARTO.- Ahora bién, derivado de lo anterior está autoridad al realizar el análisis minucioso de las citadas documentales públicas que el promovente cita como pruebas documentales, que se desahogan por su propia naturaleza, en este momento se les otorga pleno valor probatorio ya que demuestran fehacientemente que no infringen la normatividad que le resulta aplicable, por tal razón, está autoridad no impone sanción administrativa alguna de las contempladas en el número 227 de la Ley aplicable a la citada empresa.

Por último se apercibe al administrador [REDACTED] o a quién legalmente represente en un futuro a la persona moral denominada [REDACTED], para que realicen el referendo de las documentales públicas ofrecidas como medio de prueba dentro del actual procedimiento, dentro de los primeros quince días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Por lo expuesto, fundado y motivado es de resolverse y al efecto se;

RESUELVE

PRIMERO.- Analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa y en virtud de que la persona moral denominada [REDACTED], cuenta con las citadas documentales públicas en el considerando cuarto de esta resolución, en consecuencia no infringe la normatividad que le resulta aplicable, por lo que esta Autoridad no impone sanción alguna a la citada empresa.

Se testan datos de la persona física de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ARTICULO 134 se considera información confidencial: I: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Se testan los datos de la persona Moral con fundamento en la tesis aislada P./II/2014 (10 a), Décima Época toda vez que tienen derecho de las partes que puedan equipararse a los personales, aun cuando dicha intervención haya sido entregada a una autoridad.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.-
DU/CAU.- 007/2019
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

SEGUNDO.- Se apercibe al administrador [REDACTED] o a quién legalmente represente en un futuro a la persona moral denominada [REDACTED], para que realicen el refrendo de las documentales públicas ofrecidas como medio de prueba dentro del actual procedimiento, dentro de los primeros quince días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

TERCERO.- Se hace saber que en contra de la presente determinación, procede el recurso de revisión administrativa y que cuenta con un término de quince días hábiles siguientes al en que se hubiere hecho la notificación del acto que se reclama o aquel en que se ostenta sabedor del mismo y se contara en ellos el día del vencimiento tal y como lo disponen los artículos 233 y 235 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 221 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, notifíquese personalmente a la [REDACTED], en el domicilio ubicado en la calle evenecer número 18, fraccionamiento denominado [REDACTED] Cuautlancingo, Puebla, habilitando para ello días y horas inhábiles, con fundamento en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, de aplicación supletoria a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el Estado de Puebla.

Se testan los datos de la persona Moral con fundamento en la tesis aislada P.II/2014 (10 a). Décima Época toda vez que tienen derecho de las partes que puedan equipararse a los personales, aun cuando dicha intervención haya sido entregada a una autoridad.

Se testan datos de la persona física de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. ARTICULO 134 se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.-
DU/CUAU.- 007/2019
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.**

Notifíquese.

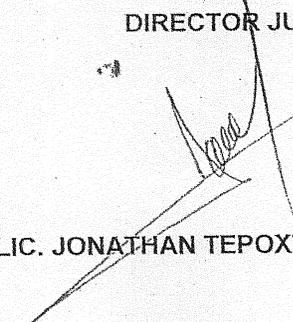
Así lo resolvió y firma **JUAN REYES RODELO** Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, asistido del Licenciado **Jonathan Tepoxtecatl Elizalde**, Director Jurídico del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla ante quien actúa.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.



DESARROLLO URBANO
JUAN REYES RODELO
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

DIRECTOR JURÍDICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
LIC. JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

Recibo Original
18/06/2019

Se testan datos de la persona física de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ARTICULO 134 se considera información confidencial:
I: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.